

Octavo.—La titularidad de los resultados de las investigaciones corresponde a la Administración del Principado de Asturias. El INSALUD se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación. Las instalaciones y, en su caso, los equipos ínsitos, y circunscritos a dicho proyecto y que se utilicen en la investigación, quedarán a disposición de la Administración del Principado de Asturias para la realización de nuevas pruebas o investigaciones.

Noveno.—Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta número 0182-1281-01-0200 067210 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle Covadonga, 6, de Oviedo, previa presentación de las facturas o justificantes del gasto y posterior conformidad de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Décimo.—El presente Convenio celebrado al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 26 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula tercera de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y, a efectos de acreditación de los compromisos que asumen las respectivas entidades representadas, firman la presente en lugar y fecha al principio indicados. Firmado.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, Jesús Urrutia García.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, Josep María Bonet Bertomeu.

668

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1413/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1413/01, interpuesto por don José Albino Fernández Louzán, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de julio de 2001, mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia, de fecha 30 de julio de 1999, por la que se publica la Resolución del Tribunal Central de Pinches, de fecha 29 de junio de 1999.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en Estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

669

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1448/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Séptima—, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1448/01, interpuesto por doña Catalina Lozano Pérez, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de julio de 2001, mediante la que se desestima el recurso de alzada

interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia de fecha 30 de julio de 1999, por la que se publica la resolución del Tribunal Central de Pinches de fecha 29 de junio de 1999.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

670

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1449/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Séptima—, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1449/01, interpuesto por doña Isabel Serna Segura, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de julio de 2001, mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia de fecha 30 de julio de 1999, por la que se publica la resolución del Tribunal Central de Pinches de fecha 29 de junio de 1999.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

671

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 754/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Primera—, se tramita recurso contencioso-administrativo número 754/00, interpuesto por doña Ana Carmen Artieda Jordan, contra la Resolución dictada por el Director general del INSALUD, de 30 de octubre de 2000, por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas para acceso a plazas de Gestión de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites,